

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18526 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/334/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José María Iñigo Serrano, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18527 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/878/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José Iglesias Díaz, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18528 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/944/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo

correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido, interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE CULTURA

18529 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos 1994.*

De acuerdo con la Orden de 23 de febrero de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo, por la que se convocan para 1994 las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el punto duodécimo de la Orden de 23 de febrero de 1994, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las librerías y distribuidoras de libros en 1994.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y de Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Tena García, Directora del Centro del Libro y de la Lectura, por delegación del ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Don Alvaro Martínez Novillo, Consejero técnico del Centro del Libro y de la Lectura.

Don Francisco García Alén, representante de la Junta de Galicia.

Doña María Isabel García Bolta, Coordinadora técnica de Archivos y Bibliotecas del Gobierno Canario.

Don Juan Sánchez Sánchez, Jefe del Servicio Regional de Archivos y Bibliotecas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Don Joan Josep Isern, en representación de la Generalidad Catalana.

Don Pedro del Río Gómez y don Pedro Rodríguez García, especialista en informática.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de la Orden de 23 de febrero de 1994, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro y Bibliotecas, se conceden ayudas a las librerías y distribuidoras de libros para el año 1994 a las empresas incluidas en el documento que, como anexo, acompaña a la presente Resolución, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas en petición de las mismas.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

ANEXO

Núm.	Firmas	Inversión subvencionable sin IVA	Importe ayuda
<i>A) Librerías</i>			
1	Abacus S. C. Cat. L., de Barcelona	1.997.615	25.000
2	Adrada, S. L., de Zaragoza	160.000	64.000
3	Aedos, S. A., de Barcelona	1.440.900	288.000
4	Agora Nexum, S. A., de Madrid	8.006.220	1.350.000
5	Agúndez, de Cáceres	1.919.700	450.000
6	Al-Andalus, de Sevilla	2.015.000	600.000
7	Alemana, de Zaragoza	211.000	42.200
8	Alfahuara, S. L., de Granada	925.000	161.000
9	Antonio Alvarez Nieto, de Sevilla	4.620.000	900.000
10	Argentina, S. A., de Madrid	430.000	125.000
11	Arte Tripharia, S. L., de Madrid	5.500.000	450.000
12	Arte y Cultura, S. A., de Madrid	7.348.187	1.325.000
13	Atlántida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	527.200	210.000
14	Autónoma, de Gijón (Asturias)	451.080	102.300
15	Avenida, de La Roda (Albacete)	958.590	330.000
16	Axular, S. A., de Vitoria	3.663.800	732.000
17	Ayala, de Vitoria	2.500.000	500.000
18	Baroja, de Vitoria	1.174.160	387.000
19	Berri, de Bilbao	579.916	80.000
20	Biok, de Basauri (Vizcaya)	1.281.200	300.000
21	Bosch, S. L., de Barcelona	105.240	50.000
22	Brañas, de Carballo (La Coruña)	530.000	234.000
23	Calamo, de Zaragoza	830.722	125.000
24	Canal de Editoriales, S. A., de Madrid	17.314.512	1.731.000
25	Candea, de Santiago de Compostela (La Coruña)	706.400	200.000
26	Cano, de Valencia	765.000	100.000
27	Cao, de Pontevedra	1.561.471	624.000
28	Carballal, de Lugo	1.025.070	390.000
29	Casado, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	2.015.000	604.000
30	Catalunya, de Lérida	664.000	200.000
31	Central, de Chipiona (Cádiz)	1.035.800	414.000
32	Cervantes, de Astorga (León)	29.900	25.000
33	Cervantes, de La Guardia (Pontevedra)	404.981	161.000
34	Cervantes, de Oviedo (Asturias)	1.649.991	235.000
35	Cervantes, de Salamanca	1.117.988	300.000
36	Compas, C. B., de Oviedo (Asturias)	767.000	153.000
37	Coro, de Villena (Alicante)	249.400	87.000
38	Couceiro, de Santiago de Compostela (La Coruña)	2.308.860	427.000
39	Crisol, de Sevilla	2.015.000	350.000
40	Cuto, de Las Palmas	3.420.000	1.040.000
41	Chema, de Oviedo	459.000	91.000
42	Chuca Libros, de Madrid	5.200.970	975.000
43	Delsa, de Madrid	2.180.469	384.000
44	Diego Marín Libr. Edit., S. L., de Murcia	4.170.328	900.000
45	Diógenes, de Alcalá de Henares (Madrid)	1.910.000	382.000
46	Ecobook, S. L., de Madrid	1.070.000	228.000
47	Educación II, de La Orotava (Tenerife)	2.118.900	423.000
48	Egb, de Albacete	2.223.200	889.000
49	Enrique Escarabajal, S. L., de Cartagena (Murcia)	2.892.700	578.000
50	Esten, de Castellón	280.000	112.000
51	Euskal Kulturgintza, S. A., de San Sebastián	9.895.000	2.000.000
52	Exito, de Córdoba	575.200	230.000
53	Fábula, de Ubrique (Cádiz)	241.402	95.000
54	Felgueroso, S. A., de Málaga	1.212.498	449.000
55	Feynman, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	230.000	92.000

Núm.	Firmas	Inversión subvencionable sin IVA	Importe ayuda
56	Folios, de Muriedas-Camargo (Cantabria)	827.250	330.000
57	Fundación García Muñoz, S. L., de Valencia	946.900	125.000
58	Galatea Libres, de Reus (Tarragona)	585.000	117.000
59	Galo e Hijos, S. L., de Córdoba	1.305.000	522.000
60	Gami, de Vigo (Pontevedra)	510.613	204.000
61	García Mateos, de Illescas (Toledo)	2.380.750	952.000
62	Garluc, de Oviedo	767.000	153.000
63	Gea, de Madrid	7.007.016	1.500.000
64	Gil, de Cádiz	1.071.800	300.000
65	Gil Soto, S. L., de Santander	2.816.400	548.000
66	Herederos de Mariano Pareja (Toledo)	1.070.000	428.000
67	Herrikoia, de Vitoria	1.724.500	689.000
68	Hijazo, de Logroño	704.500	266.000
69	Hijos de Gumersindo Cerezo, S. L., de Logroño	949.770	304.000
70	Hojablanca, S. L., de Toledo	2.060.000	850.000
71	Ilerda Cultural, S. L., de Lérida	1.109.000	443.000
72	Isidoro Ochoa, de Logroño	857.400	282.000
73	Jaume de Montso, S. A., de Palma de Mallorca	5.895.949	1.179.000
74	Jiménez, de Madrid	441.100	125.000
75	José Moreno Ortega, de Pilas (Sevilla)	2.015.000	806.000
76	Juan de Mairena, de Lucena (Córdoba)	916.000	183.000
77	Juan XXIII, de Dos Hermanas (Sevilla)	4.620.000	1.668.000
78	Kabbala, de Palma de Mallorca	404.850	161.000
79	Karma, de Barcelona	987.650	395.000
80	Kioskiero, S. L., de Cerdanyola (Barcelona)	1.971.600	394.000
81	Laie, de Barcelona	2.407.523	385.000
82	León Sánchez Cuesta Librero, S. A., de Madrid	1.887.000	377.000
83	Libro Técnico, de Las Palmas	4.636.100	1.000.000
84	Libropolis, S. A. L., de Bilbao	1.296.000	486.000
85	Librouro, S. A., de Vigo (Pontevedra)	3.814.726	725.000
86	Linneo, de Madrid	3.203.777	700.000
87	Lloréns Libros, de Alcoy (Alicante)	495.667	99.000
88	Maeva, de Alicante	1.498.761	599.000
89	Malleira, de Orense	1.259.500	481.000
90	Marbán, S. L., de Madrid	1.676.604	335.000
91	Marcial Pons Librero, de Madrid	2.108.028	600.000
92	María Auxiliadora, de Córdoba	401.000	160.000
93	Maribel, de Oviedo	1.263.900	505.000
94	Máscara, C. B., de Valencia	400.000	125.000
95	Mayi, de Madrid	269.500	107.000
96	Miguel de Cervantes, de Sevilla	316.614	111.000
97	Moiras, S. L., de Valladolid	1.974.900	337.000
98	Mora, de Constantina (Sevilla)	2.015.000	806.000
99	Moreno, de Sevilla	2.015.000	662.000
100	Muga-vía Lima, S. L., de Pamplona	761.400	292.000
101	Mundi Prensa, S. A., de Madrid	6.491.500	1.298.000
102	Nau Libres, de Valencia	747.161	149.000
103	Náutica Robinsón, de Madrid	523.500	200.000
104	Nogal, de Las Palmas	3.420.000	1.128.000
105	Nos, de La Coruña	2.082.363	361.000
106	Ochenta Mundos, de Alicante	1.114.700	222.000
107	Ochenta Mundos Dos, de Alicante	2.204.000	440.000
108	Ojanguren, de Oviedo	1.347.000	538.000
109	Oletum, S. L., de Valladolid	6.161.490	1.232.000
110	Padre Feijoo, de Orense	1.030.720	206.000
111	Paradox Libros, S. L., de Madrid	1.800.000	360.000
112	Parcir, de Manresa (Barcelona)	252.500	86.000
113	Parchís, de Madrid	933.201	186.000
114	París, S. L., de Zaragoza	2.487.900	525.000
115	Pastor, S. A., de León	2.389.555	477.000

Núm.	Firmas	Inversión subvencionable sin IVA	Importe ayuda	Núm.	Firmas	Inversión subvencionable sin IVA	Importe ayuda
116	Petunia, de Sevilla	2.015.000	662.000	15	Distrifer Libros, S. L., de Madrid ...	1.620.500	300.000
117	Plácido Gómez, S. L., de Castellón.	65.000	25.000	16	Distriforma, S. A., de Madrid	6.014.000	1.050.000
118	Platero, de Orense	1.215.000	300.000	17	Distrimadrid, S. A., de Madrid	5.639.600	1.359.900
119	Plaza Universitaria, S. L., de Salamanca	1.123.492	300.000	18	Distrisur, S. A., de Sevilla	4.353.375	1.038.344
120	Polo, de Córdoba	467.900	187.000	19	Disvesa, de Valencia	28.939.545	5.000.000
121	Prometeo y Proteo, de Málaga	3.447.800	800.000	20	Egatorre, S. L., de Madrid	3.617.300	601.000
122	Puchades Rubio, CB, de Valencia ..	1.295.000	248.000	21	Eixam, S. L., de Tavernes Blanques (Valencia)	180.000	72.000
123	Pumarín, S. L., de Oviedo	998.100	339.000	22	Distribuciones de Enlace, S. A., de Barcelona	14.819.844	2.515.168
124	Punto y Línea, de Segovia	598.710	125.000	23	Distribuidora del Este, S. A., de Alicante	4.290.450	1.022.613
125	Puvill Libros, S. A., de Barcelona ..	9.014.332	1.450.000	24	Galaxia del Libro, S. A., de Barcelona	611.864	275.339
126	Rayuela, de Málaga	2.129.000	218.000	25	Galaxia, S. A., de Vigo (Pontevedra).	688.596	206.579
127	Rayuela, de Sigüenza (Guadalajara).	393.100	100.000	26	García Barredo, S. L., de Santander.	5.834.100	1.455.728
128	Recreo, de Granada	3.320.000	1.293.000	27	Gredos DL, S. A., de Madrid	2.541.000	762.300
129	Ressenya, de San Just Desvern (Barcelona)	434.240	100.000	28	Grupo Distribuidor Editorial, S. A., de Madrid	12.063.578	2.600.000
130	Rivas, de Salamanca	1.087.992	300.000	29	Guinea-Simo, S. A., de Bilbao	796.988	278.000
131	Robafaves, S. C. C. L., de Mataró (Barcelona)	1.151.069	230.000	30	Heura, S. A., de Aldaya (Valencia).	4.290.450	1.022.613
132	Roma, de Vigo (Pontevedra)	982.600	225.000	31	Hiperbook, S. L., de Madrid	1.953.000	488.250
133	Salvador, S. C., de Huesca	630.016	219.000	32	Itaca, S. A., de Madrid	312.815.475	4.000.000
134	San Javier, de El Vendrell (Tarragona)	547.854	150.000	33	Juan Alejandro Morcillo, S. L., de Valencia	931.000	222.300
135	Santos, de León	497.700	125.000	34	Librexpert, S. L., de Madrid	2.108.300	737.905
136	Santos Ochoa, S. A., de Logroño ...	2.141.975	369.000	35	Lidiza, S. L., de La Cistèrniga (Valladolid)	4.037.000	1.159.800
137	Sar, de Padrón (La Coruña)	1.619.002	425.000	36	Lord Book, de Oviedo	2.182.920	461.540
138	Sésamo, de Yecla (Murcia)	1.504.400	529.000	37	Lyra, S. L., de Picanya (Valencia).	3.594.800	814.100
139	SGEL, de Madrid	981.000	225.000	38	Maidhisa, S. L., de Madrid	3.568.000	755.000
140	Siglo XXI, de Fuenlabrada (Madrid).	143.950	57.000	39	Marcello Iberia, S. A., de Madrid ...	2.140.200	540.000
141	Soriano, de Valencia	3.372.600	674.000	40	Marco Ibérica, de Alcobendas (Madrid)	12.542.075	3.085.000
142	Tagore, S. C., de Sevilla	874.655	174.000	41	Mediodía, S. A., de Armilla (Granada)	8.843.265	1.850.000
143	Tartessos, de Lebrija (Sevilla)	1.278.675	300.000	42	Menorquina, S. A., de Mahón (Balears)	2.955.350	900.000
144	Tauro, de León	1.442.600	288.000	43	Miguel Sánchez Libros, S. A., de Puente Tocinos (Murcia)	3.796.400	784.000
145	Teseo, de Fuengirola (Málaga)	2.049.000	819.000	44	Moll, S. A., de Palma de Mallorca.	1.233.750	308.438
146	Tipo, S. L., de Madrid	622.800	200.000	45	Muñoz Climent, S. A., de Zaragoza.	7.615.242	2.100.000
147	Tirant lo Blanch, S. L., de Valencia.	1.179.000	325.000	46	Nadales Libros, S. L., de Málaga	2.873.000	508.000
148	Totem, S. L., de Valencia	1.311.800	550.000	47	Dist. Navarra de Publicaciones, S. A., de Mutilla Baja (Navarra) ..	3.580.800	845.200
149	Traca, de Valencia	1.633.000	621.000	48	Neumáticos Michelin, de Madrid ...	7.309.000	970.000
150	Treserra, S. L., de Torelló (Barcelona)	295.000	118.000	49	Nova Delhi, S. L., de Valencia	1.633.000	200.000
151	Ulises, de Benidorm (Alicante)	710.434	284.000	50	Nuevas Estructuras, S. L., de Madrid	6.722.700	1.475.000
152	Ulises, CB, de Salamanca	1.070.796	428.000	51	Odi-Libres, de Barcelona	1.326.700	330.000
153	Unicornio, de Santa Cruz de Tenerife	2.117.751	384.000	52	Padrino Libros, S. A., de Madrid ...	959.675	240.000
154	Unión Dst. Edc. de Aragón, S. A., de Zaragoza	1.467.750	551.000	53	Prodilu, S. L., de Madrid	3.274.400	680.000
155	Universitaria, de Toledo	875.000	350.000	54	Prólogo, S. A., de Barcelona	7.058.000	909.000
156	Valera Libros, S. L., de Madrid	1.784.985	300.000	55	Promotova Vascongada de Distribuciones, S. A., de Bilbao	3.580.800	775.000
157	Vicente Blanco, de Palencia	642.175	128.000	56	Les Punxes Distribuidora, S. L., de Barcelona	2.481.337	450.000
158	Vilafer Paula, S. L., de Cangas (Pontevedra)	2.426.780	430.000	57	Distribuidora de las Rías, S. A., de La Coruña	6.716.400	1.629.100
159	Xarait Libros, S. A., de Madrid	1.978.616	380.000	58	Distribuidora Ricardo Rodríguez, de Peligros (Granada)	7.958.696	2.100.000
	Total librerías	294.454.857	69.228.500	59	Distribuidora Rotger, S. A., de Palma de Mallorca	15.563.350	3.600.000
	B) Distribuidoras de libros			60	Sánchez, S. A., de Madrid	1.498.268	400.000
1	Agli, S. L., de Madrid	2.189.875	606.350	61	Serveis Editorials de Catalunya, de Barcelona	2.853.000	493.750
2	L'Arc de Bera, S. A., de Barcelona.	15.448.820	2.194.250	62	Servicio Universidad, S. A., de Barcelona	3.640.210	650.000
3	Arguval, S. L., de Málaga	33.833.400	1.030.020	63	Suárez Calvo, S. L., de La Coruña.	639.210	89.650
4	Asenjo, S. L., de Madrid	1.859.885	650.960	64	Txertoa, de San Sebastián	757.500	220.000
5	Asturarco, S. L., de Silvota-Llanera (Asturias)	1.454.000	469.900	65	Valdebro, S. A., de Zaragoza	3.643.725	860.000
6	Asturesa, S. A., de Oviedo	3.580.800	1.024.240				
7	Atuel, S. A., de Madrid	711.210	205.875				
8	Babel Libros, S. L., de Valladolid ...	1.210.000	381.500				
9	Catriel, S. L., de Madrid	214.700	107.350				
10	Cerezo Libros, de Málaga	704.000	167.650				
11	Delmo Libros, S. L., de Madrid	12.400.000	1.200.000				
12	Delsno, de Zaragoza	837.140	300.000				
13	Dislibris, S. A., de Reus (Tarragona).	4.768.000	850.000				
14	Distribarna, S. A., de Barcelona	8.279.150	2.019.788				

Núm.	Firmas	Inversión subvencionable siq IVA	Importe ayuda
66	Vallmar, S. A., de Pavets del Vallés (Barcelona)	6.387.075	1.550.000
67	Visor Distribuciones, S. A., de Madrid	10.760.000	1.100.000
68	Vizcaína de Libros, S. L., de Bilbao.	1.518.300	180.000
	Total distribuidoras de libros .	626.844.093	69.228.500
	Total	921.298.950	138.457.000

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18530 *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo.*

Suscrito acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Javier Rey del Castillo.

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Domingo Gómez Castallo, Director general del Instituto Nacional del Consumo, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de dicha entidad, de acuerdo con la Resolución de 15 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre de 1993), y de otra parte, el excelentísimo señor don José Vicente León Fernández, Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, actuando, respectivamente, en nombre y representación del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina el establecimiento, por parte del Gobierno, de un sistema arbitral, que permita atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula

el Sistema Arbitral de Consumo, que además de satisfacer un mandato legislativo debe su oportunidad y consecuencia a las ventajas que para las partes representa la posibilidad de acceder a la vía arbitral como vía más inmediata y rápida que el proceso judicial para solventar sus conflictos, sin merma de las garantías y derechos que debe reconocerse a las partes.

Con la promulgación del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que desarrolla el artículo 31 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y junto con la Ley 36/1988, de Arbitraje, se ha completado el marco jurídico regulador del Arbitraje de Consumo.

Así pues, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos, consideran aconsejable la implantación del Arbitraje de Consumo en el ámbito territorial de las islas Canarias.

En consecuencia

ACUERDAN

Constituir la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo ámbito territorial viene determinado por el de la propia Comunidad, posibilitando el acceso de todos los consumidores y usuarios al Sistema Arbitral de Consumo.

En base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La Junta Arbitral de Consumo de Canarias entenderá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de su Comunidad Autónoma, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, que a continuación se indican:

Las de los consumidores en cuyo municipio no exista Junta Arbitral de Consumo.

Aquellas que voluntariamente las partes así lo decidan.

Segunda.—La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias será compatible, en su ámbito territorial, con la existencia y actuaciones de las Juntas Arbitrales de carácter local, que estén constituidas en la actualidad y con las que en un futuro puedan constituirse, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Otorgar preferencia al domicilio del consumidor.
- Otorgar preferencia a la Junta de inferior ámbito territorial.
- Salvaguardar la libertad de elección de la Junta por las partes.

Tercera.—La Consejería de Industria y Comercio dotará a la Junta Arbitral de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá su sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta.—El funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias se regirá por lo establecido en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Quinta.—El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Industria y Comercio se comprometen a establecer un sistema de información recíproco, en lo que se refiere al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

La Consejería de Industria y Comercio se compromete a facilitar, al Instituto Nacional del Consumo, la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y, en particular, información acerca de:

Presidente y Secretario de la Junta.

La relación de empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo a través de su Junta Arbitral, mediante copia de las ofertas públicas de sometimiento al arbitraje realizadas por las empresas y de su renuncia, cuando proceda, manteniendo su actualización, a fin de elaborar el correspondiente censo nacional.

Sexta.—El Instituto Nacional del Consumo facilitará que el desarrollo de los acuerdos con los sectores empresariales, a nivel nacional, se trasladen al ámbito autonómico, así como a propiciar a la Consejería de Industria y Comercio el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en su ámbito territorial.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio promoverá e impulsará las adhesiones de empresas, profesionales, organizaciones empresariales y asociaciones de consumidores.

Igualmente propiciará el sometimiento de las empresas de servicios públicos o las gestionadas por las Administraciones Públicas al Sistema Arbitral de Consumo.